



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-000144-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: OSCAR DIEGO HOYOS HERNANDEZ

DEMANDADA. RUBY DEL CARMEN FONTALVO ISAAC

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor OSCAR DIEGO HOYOS HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que el demandante pese a conocer la dirección física y electrónica de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a tal dirección, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a las citadas direcciones de la parte demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Así mismo se le solicita indique en que barrio reside la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase al doctor NELL DAVID NUÑEZ NUÑEZ como apoderado judicial del señor OSCAR DIEGO HOYOS HERNANDEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 061

Fecha: abril 12 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
Abril 11 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b884ff42939ef8d8c4fa81115ff02023b3d5ea5b4999b421f4b180ab62910e8c**
Documento generado en 11/04/2024 03:06:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>